



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2016-ACSS
Santiago de Surco,

21 SET. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2016-CGM-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2451-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 367-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 605-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 808-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 032-2016-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, entre otros documentos, sobre propuesta de Declaración de Interés de la Iniciativa Privada denominada "Boulevard y Estacionamiento Chacarilla", presentada por la empresa Mantenimiento, Construcción y Proyectos Generales S.A.C. (MANTTO); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo IV del título Preliminar de la mencionada Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

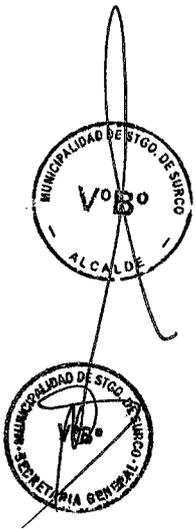
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, publicado el 25.09.2015, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, publicado el 27.12.2015, se reglamenta los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos; habiéndose declarado de interés nacional para la dinamización de la economía nacional entre otros; alcanzando su ámbito de aplicación a todas las entidades pertenecientes al Sector Público No financiero, acorde con la normativa aplicable;

Que, con el precitado Decreto Legislativo, se deroga entre otros, el Decreto Legislativo N° 1012; no obstante, en virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1224, se establece que las iniciativas privadas que a la fecha de entrada en vigencia del mismo, hubieran sido admitidas a trámite y hasta la suscripción del contrato, seguirán sujetas al procedimiento vigente hasta antes de la entrada en vigencia de dicho dispositivo, es decir al procedimiento establecido por Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1224, señala: "El Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada está conformado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector, los Ministerios y organismos públicos del Gobierno Nacional, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales";

Que, el inciso 14.5 Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012 establece que: "Los Organismos Promotores de la Inversión Privada deberán mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten, bajo responsabilidad. Esta obligación, se extiende a las entidades públicas, funcionarios públicos, asesores, consultores o cualquier otra persona que por su cargo, función o servicio, tomen conocimiento de la presentación y contenido de la iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrá hasta que éstas sean declaradas de interés";

Que, el literal h) del Artículo 2° de la Ordenanza N° 431-MSS, modificado por la Ordenanza N° 509-MSS, que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco, indica que: "Concejo Municipal: Es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad". Asimismo, el literal e) del Artículo 2° de la misma Ordenanza, señala que: "Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP).- Es la instancia técnica que conduce el proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco". Del mismo modo, en la Segunda Disposición Final de la misma Ordenanza, se designa a la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación como instancia técnica del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Santiago de Surco, en adelante OPIP - SURCO, para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 122-2016-ACSS

Que, con Acuerdo de Concejo N° 72-2016-ACSS del 24.06.2016, se aprobó la continuación de la evaluación de la Iniciativa Privada "Boulevard y Estacionamientos Chacarilla" presentada por la empresa Mantenimiento, Construcción y Proyectos Generales S.A.C., por el plazo adicional dispuesto en el numeral 24.1 del Artículo 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF;

Que, con D.S. N° 2238962015 del 22.07.2015, la empresa Mantenimiento, Construcción y Proyectos Generales S.A.C., presentó a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Iniciativa Privada denominada "Boulevard y Estacionamientos Chacarilla", el cual tiene como finalidad atender las necesidades de estacionamientos en la Urb. Chacarilla del Estanque, aliviar el congestionamiento vehicular, implementar espacios peatonales, así como conservar y generar áreas verdes, a favor de los vecinos y demás actividades que se desarrollen en el distrito;

Que, con Carta N° 001-2015-SGIPPC-GPP-MSS notificada al proponente con fecha 06.08.2015, la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, declaró la admisión a trámite de la iniciativa Privada, en mérito al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF;

Que, mediante Memorándum N° 177-2015-GDU-MSS del 19.08.2015, Memorándum N° 1053-2015-GSC-MSS del 19.08.2015, Memorando N° 262-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS del 20.08.2015, Memorando N° 1023-2015-GPV-MSS del 21.08.2015 y, Memorándum N° 127-2015-GDE-MSS del 26.08.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Subgerencia de Tránsito, la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Desarrollo Económico, respectivamente emitieron opinión favorable respecto a la relevancia y consistencia de la Iniciativa Privada, la misma que fue publicada en el Portal Web Institucional con fecha 28.08.2015, de conformidad con lo indicado en el Memorándum N° 738-2015-GPP-MSS de fecha 09.09.2015 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorándum N° 225-2016-SGTRA-GSCTDC-MSS del 03.06.2016, la Subgerencia de Tránsito, haciendo suyo el Informe N° 002-2016-CBH-VRC-JCHB-MJZC-JGM-AFER-MJHC-SGTRA-GSCTDC-MSS del 03.06.2016, concluye opinando favorablemente respecto al contenido del proyecto de la Iniciativa Privada, y recomienda: "(...) en la Etapa de estudios definitivos de Ingeniería del proyecto de la Iniciativa Privada "BOULEVARD Y ESTACIONAMIENTOS CHACARILLA", la Subgerencia de Iniciativas públicas, privadas y cooperación deberá solicitar a la empresa proponente de dicho proyecto remitir el Estudio de Impacto Vial, asimismo un plan de contingencia para la sostenibilidad de la propuesta en cuanto a la operatividad vehicular en la zona";

Que, mediante Memorándum N° 943-2016-GSC-MSS del 08.06.2016, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, haciendo suyo el Informe N° 014-2016-MLCR-GSC-MSS del 08.06.2016, concluye que: i) El Proyecto atiende las necesidades urbanísticas de la zona, puesto que actualmente se encuentra saturado por la falta de estacionamientos necesarios y adecuados, ii) Los accesos y salidas de estacionamientos debidamente planteados. iii) La ubicación de las rutas de evacuación están debidamente planteados, en ambas etapas del proyecto, puesto que ningún estacionamiento las invaden, iv) El proyecto cumple con las medidas mínimas requeridas para los estacionamientos, v) El proyecto cumple con el número de estacionamientos necesarios para personas con discapacidad, ubicados de manera adecuada cerca a las rutas de evacuación, además de la dimensiones mínimas requeridas para estos y, vi) El proyecto cumple con la gran mayoría de normatividad mínima requerida para estacionamientos, según el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones);

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 004-2016-ZA-IPBECH contenido en el D.S. N° 2180262016 del 10.06.2016, de la Consultora Externa Zegarra Asociados S. Civil de R.L., señala que, el proponente ha cumplido con lo establecido el Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012;

Que, con Informe N° 027-2016-SGIPPC-GPP-MSS del 10.06.2016, la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, emite su Informe Final de Evaluación de la Iniciativa Privada denominada "Boulevard y Estacionamientos Chacarilla". Asimismo, con Informe N° 032-2016-SGIPPC-GPP-MSS del 04.07.2016, dicha Subgerencia en calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP, ratifica su Informe N° 027-2016-SGIPPC-GPP-MSS, dando por concluida la etapa de evaluación de la Iniciativa Privada "Boulevard y Estacionamientos Chacarilla" presentada por la empresa Mantenimiento, Construcción y Proyectos Generales S.A.C., la cual encuentra viable y recomienda remitirla al Concejo Municipal para su Declaración de Interés, para lo cual adjunta proyecto de Acuerdo de Concejo, Resumen Ejecutivo y demás Anexos;

Que, con Memorándum N° 808-2016-GPP-MSS del 04.07.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo en todos el Informe N° 032-2016-SGIPPC-GPP-MSS del 04.07.2016 de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, a fin que sea sometido a consideración del Concejo Municipal;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 122-2016-ACSS

Que, con Informe N° 605-2016-GAJ-MSS del 04.07.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por la procedencia de elevar al Concejo Municipal, la Iniciativa Privada presentada por la empresa Mantenimiento, Construcción y Proyectos Generales SAC, denominada "Boulevard y Estacionamientos Chacarilla", a efectos que en su condición de máxima autoridad del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Santiago de Surco, continúe con el trámite dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 431-MSS, Aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el distrito de Santiago de Surco;

Que, en Sesión de Concejo el señor Alcalde propuso que, previamente a cualquier declaratoria de interés por parte de Concejo, se deberá hacer una evaluación del impacto vecinal, empresarial y social que habría en esta zona de intervención e influencia, con el objeto de generar un proceso de socialización y transparentar la información hasta donde la legalidad permita, en base al respeto y la privacidad de los derechos de autor que tiene el proyecto, recogiendo las inquietudes y opiniones de las personas directamente "vulneradas", para enriquecer el proyecto que nos daría la posibilidad de actuar seriamente, por lo cual propone retirar de la mesa la aprobación de la declaratoria de interés y pedir al Concejo Municipal ampliar el plazo;

Que, los señores Regidores participantes en el debate señalaron que el proyecto es de trascendencia para el distrito y coincidieron que se debe socializar el proyecto en todas sus aristas, a efecto de prever problemas futuros debiendo tomar los vecinos y comerciantes conocimiento pleno que se quiere intervenir la zona de Chacarilla, estando de acuerdo con la ampliación del plazo para socializar el proyecto;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8, 39° y 41° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que previo a declarar de Interés la Iniciativa Privada autosostenible "Boulevard y Estacionamiento Chacarilla", presentado por la empresa Mantenimiento, Construcción y Proyectos Generales S.A.C. (MANTTO), se efectúe una sensibilización procediéndose a la evaluación del impacto vecinal, empresarial y social en la zona a intervenir, a efecto de recopilar la información y hacer transparente el proyecto.

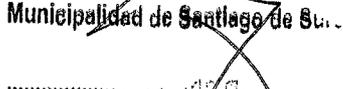
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Seguridad, Tránsito y Defensa Civil, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE